



EXPTE. H.C.D. N° 31.182/13:
EXPTE. D.E. N° 132055-F-2012:
REF: Solicita Condonación de la
Deuda.
SESIÓN ORDINARIA 12/11/14.-
ORDEN DEL DÍA N° 018/14.-

VISTO el Expediente H.C.D. N° 31.182/13, donde la Fundación Hogar La Casita solicita la condonación de la deuda que posee con este municipio en concepto de Tasa de Servicios Generales, y

CONSIDERANDO que es una entidad de bien público, reconocida como tal por la Municipalidad de Moreno.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

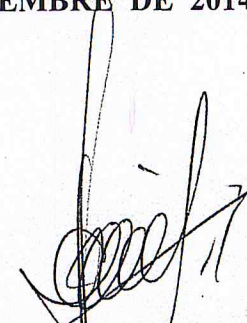
ORDENANZA N° 5.482/14

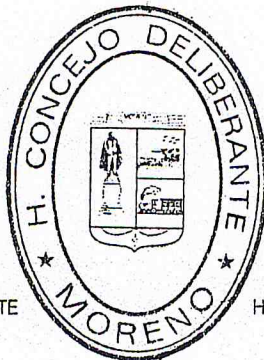
ARTICULO 1°: Condónese toda deuda que mantenga con esta Municipalidad hasta el 31 de diciembre de 2013 en concepto de tasa de Servicios Generales, a las partidas municipales Nros. 3570 y 3571. Con excepción de la parte de la tasa que se abonare de EDENOR S.A.

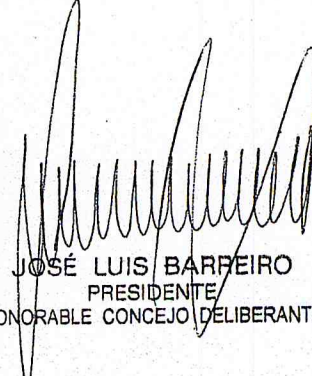
ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO,


12 DE NOVIEMBRE DE 2014.-


CARLOS COPPOLARO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JOSÉ LUIS BARREIRO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MARIA INÉS ISOLA
DIRECTORA GENERAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Moreno, 25 NOV 2014

VISTO la Ordenanza N° 5.482/14; y

CONSIDERANDO que por dicha norma se condona la deuda que mantiene con esta Municipalidad la Fundación Hogar La Casita, en concepto de la Tasa por Servicios Generales correspondiente a las Partidas Municipales Nro.3570 y 3571.

Que resulta procedente su promulgación;

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 2° del Decreto- Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N° 5.482/14, por la que se condona la deuda que mantiene con esta Municipalidad la Fundación Hogar La Casita, en concepto de la Tasa por Servicios Generales correspondiente a las Partidas Municipales Nro. 3570 y 3571, con excepción de la Tasa que se abona a través de EDENOR S.A., según constancias obrantes en el expediente H.C.D. N° 4078-132055-F-14.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

v.r


MUNICIPALIDAD DE MORENO
Dr. Marcelo Mauro Gradín
SECRETARIO DE GOBIERNO




MUNICIPALIDAD DE MORENO
Lic. Mariano F. West
INTENDENTE MUNICIPAL

3028